



Concejo de La Calera

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA Y LIZETH ANDREA GUTIERREZ CORTEZ / CPS-CONCEJO-11-2024

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA
DOMICILIO:	LA CALERA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	LIZETH ANDREA GUTIERREZ CORTEZ
IDENTIFICACION:	1.071.170.682 DE LA CALERA
DOMICILIO:	CALLE 8 No 7-48 LA CALERA
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANEJO Y OPERATIVIDAD DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES, MANEJO DE LAS REDES SOCIALES Y LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024”.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.560.000)
TERMINO O PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber, por una parte el señor **RODRIGO NOVOA PINEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.231.711** expedida en el Municipio de La Calera, Cundinamarca, residente y domiciliado en el Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, actuando en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA**, Cundinamarca, que se identifica con el **NIT No. 899.999.712-5**, facultado para contratar mediante **Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de noviembre de 2023** expedido por la misma corporación y quien para los efectos del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN** en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte **LIZETH ANDREA GUTIERREZ CORTEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.071.170.682** expedida en **La Calera, Cundinamarca**, con domicilio Calle 8 No 7-48 La Calera, Teléfono: **3173196551**, email lizagco465@gmail.com, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de manera amplia y voluntaria celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA, elaboró, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Concejo Municipal de La Calera requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION, para el apoyo administrativo y técnico a la Mesa Directiva y Concejo Municipal en actividades propias de la Corporación, con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado, óptimo, eficiente y eficaz del Concejo Municipal de la Calera. 2) Que según el mencionado estudio previo y de acuerdo con los principios de eficacia y Transparencia, el Concejo Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe proveer el personal suficiente e idóneo, que preste los servicios necesarios en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil. 3) Que el Concejo Municipal de La Calera cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024 para realizar la contratación requerida. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de una prestación de servicios de apoyo a la gestión que corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas y asistenciales vinculadas a la realización de las tareas propias de la Entidad y como quiera que no existe personal de planta del Concejo para prestar el servicio, la modalidad de selección a aplicar es la de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, numeral 4° literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. 5) Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución y se ha llegado a la conclusión que lo más conveniente es contratar con una persona natural o jurídica que



Concejo de La Calera

esté en capacidad de ejecutar el Objeto del Contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. 6) Que la Planta del Concejo Municipal es mínima y por consiguiente insuficiente y en la misma no se cuenta con personal disponible para prestar el servicio requerido. 7) Que el Concejo Municipal de La Calera, tiene a su cargo el desarrollo de diferentes actuaciones administrativas como el apoyo administrativo y técnico para cumplir con la organización física del archivo del Concejo Municipal, control del préstamo de documentos, digitalización de documentos y archivos de audio de comités, comisiones y sesiones, solicitud y archivo de documentación aportada en desarrollo de comités, comisiones y debates a los participantes, como parte del expediente según las tablas de retención documental, seguimiento a la convalidación de las Tablas de Retención Documental, elaboración de Tablas de Valoración Documental, implementación de las actividades del Plan Integral de Archivo PINAR, Diseño e implementación de los programas que hacen parte del Sistema de Gestión Documental, adicionalmente producción de contenidos gráficos y audiovisuales, manejo de las redes sociales y la pagina web, apoyo Técnico y Administrativo a la Mesa Directiva y Concejo Municipal en actividades propias de la Corporación. 8) Que La Unidad de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, DIS-2024000421 de fecha 07 de mayo de 2024, para la celebración del presente contrato de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión. 9) Que el Concejo Municipal de la Calera, ha verificado que el oferente cumple con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10) Que el Concejo Municipal de la Calera revisó la propuesta presentada y la considera viable para satisfacer los intereses del Concejo Municipal de La Calera y que el proponente está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. 11) Que, con base en lo anterior, las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA, de manera voluntaria celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANEJO Y OPERATIVIDAD DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES, MANEJO DE LAS REDES SOCIALES Y LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024”.** **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.560.000).** **CLAUSULA TERCERA. CARGO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión se cubrirá, por el **rubro 21C2020200802-101** denominado **“SERVICIOS TÉCNICOS”**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, DIS-2024000421 de fecha 07 de mayo de 2024 expedido por la Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal de La Calera. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se hará mediante mensualidades vencidas a través de la Secretaria de Hacienda, de la siguiente manera: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución, hasta el día 31 del mes de mayo de 2024. 2) Siete (07) pagos sucesivos mensuales correspondientes a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago el Contratista deberá presentar, el informe de las actividades desarrolladas, el cual debe contar con el aval y visto bueno del supervisor, entregar, copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS, Fondo de Pensión y ARL, del mes inmediatamente anterior, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en cumplimiento de los Decretos 1703 de 2002, Decreto 1707 de 2003 y Circular 00001 de 2004; cumplido este requisito el supervisor procederá a la expedición de la certificación de recibido a satisfacción del servicio. Al finalizar el objeto contractual, el supervisor expedirá la certificación de cumplimiento en su totalidad del objeto contratado, la certificación de cumplimiento de todos los requisitos. **CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión será de **SIETE (07) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y hasta el treinta (30) de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal. 2). Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3). Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 7). Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 8). De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9). Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de



Concejo de La Calera

Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 10). Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 11). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Organizar físicamente el archivo del Concejo Municipal. 2. Llevar el control del préstamo de documentos. 3. Digitalizar los documentos y archivos de audio de comités, comisiones y sesiones. 4. Recibir las solicitudes y el archivo documental aportado en desarrollo de comités, comisiones y debates a los participantes, como parte del expediente según las tablas de retención documental. 5. Seguimiento a la convalidación de las Tablas de Retención Documental. 6. Apoyo y seguimiento a la elaboración de Tablas de Valoración Documental. 7. Implementación de las actividades del Plan Integral de Archivo PINAR. 8. Diseño e implementación de los programas que hacen parte del Sistema de Gestión Documental. 9. Prestar apoyo Técnico a la Mesa Directiva y Concejo Municipal en actividades propias de la Corporación. 10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en lo contenido en el decreto 2578 de 2012, del archivo general de la nación en cuanto a su implementación. 11. Producir contenidos gráficos y audiovisuales del Concejo Municipal. 12. Divulgar y actualizar las redes sociales con el material gráfico, visual y audiovisual generado en las sesiones, comisiones permanentes o reuniones que lleve a cabo el Concejo Municipal o sus integrantes. 13. Realizar el proceso de difusión de las actividades realizadas en redes sociales y en la página web del Concejo Municipal. 14. Actualizar el contenido de la página web de la entidad. 15. Las demás actividades y tareas que designe el presidente y/o el secretario para apoyar la gestión de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 7. Liquidar el contrato en los términos de Ley. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente y elaborar el acta correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y es Decreto 1082 de 2015, será obligación del CONTRATISTA mantener al Concejo Municipal indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN** El Concejo Municipal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del Señor Presidente del Concejo Municipal o a quien él delegue. En ejercicio de su cargo el SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución oportuna del contrato, b) La presentación detallada de los informes mensuales, c) Informar a la Presidencia con antelación no mayor de cinco días la ocurrencia de oficios que busquen la modificación, suspensión o terminación anticipada al contrato d) Certificar la prestación del servicio una vez presentado el informe de actividades; y terminado el contrato, expedir certificación final del cumplimiento del objeto contractual e) Allegar la documentación y elementos requeridos por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del CONTRATISTA. f) Al finalizar el contrato, exigir al CONTRATISTA la entrega de todos y cada uno de los elementos y documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, en atención a lo establecido en las normas de archivo de Gestión documental y expedir el respectivo paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el



Concejo de La Calera

supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL CONTRATANTE al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte de EL CONTRATISTA. 2. Incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. 3. Incapacidad temporal de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la



Concejo de La Calera

suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA	CONTRATISTA
Nombre: RODRIGO NOVOA PINEDA Cargo: PRESIDENTE Dirección: Carrera 3 No. 6-10 PISO 2 Teléfono: 8600620 Correo Electrónico: concejo@lascalera-cundinamarca.gov.co	Nombre: LIZETH ANDREA GUTIERREZ CORTEZ Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 8 No 7-48 La Calera Teléfono: 3173196551 Email. lizagco465@gmail.com

Elaboró: Ervin Bello Landinez – Asesor Jurídico Externo Concejo Municipal

Concejo.LaCalera

Síguenos: ConcejoMunicipalLaCalera

ConcejoMunicipalLaCalera

concejo@lascalera-cundinamarca.gov.co

Contáctanos: www.concejo-lascalera-cundinamarca.gov.co

Carrera 3 #6-10

8600620 - 8600062